



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 382 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 NOV 2020

VISTO:

El Oficio N° 545-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 04 de noviembre del 2020, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio, para la aprobación de Contratación Directa del **"Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**, recaído en el Expediente de Contratación N° 023-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° inciso 8.1 establece se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos**, (...); asimismo, en el Artículo 27° inciso 27.1 en literal b) establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor(...), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia, la**



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 382 -2020-UNTRM/R

situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, en su artículo 2° inciso 2.3 establece: autorizase a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica y de sus docentes; asimismo, en el inciso 2.4 prescribe: dispóngase que para las contrataciones a las que hace referencia los numerales 2.2 y 2.3 que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020- UNTRM-R/VRAC, de fecha 08 e octubre del 2020, el Vicerrector Académico, informa lo siguiente: i) Que, esta Casa Superior de Estudios se encuentra orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica que se encuentra regida por el principio de, entre otros, calidad académica, democracia institucional, afirmación de la vida y dignidad humana, mejoramiento de la calidad académica, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, y que tiene como principio primordial el interés superior del estudiante, consiste en atender el interés de los jóvenes estudiantes en las universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país (artículo 5° de la ley N° 30220) garantizando el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; ii) Es por ello que, con la finalidad de que no se vea vulnerado el derecho a la educación de los estudiantes (modalidad presencial) ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 se establecieron disposiciones para reforzar las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y así garantizar el servicio educativo (presentación no presencial o remota). Entre las cuales encontramos en el Decreto de Urgencia N° 107 - 2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de septiembre del 2020, que establecen medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas de manera excepcional durante el año fiscal 2020, autorizando así a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta la suma de s/ 367 660.00, a fin de que pueda financiar la contratación del servicio internet, con su respectivos módems externos, USB o Chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado que cuenten con matrículas vigentes durante el año 2020 y se encuentran en situación de vulnerabilidad





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 382 -2020-UNTRM/R

económica, así como también pro sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, para lo cual deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3° del referido Decreto; **iii)** Obedeciendo a los precedente, es que a través del oficio N° 0336-2020-UNTRM-VRAC/DBUD, la Directora (e) de Bienestar Universitario y Deporte, señala que, previa evaluación de las situación económica de la situación de loes estudiante y contacto directo con los mismos para la elección del operador móvil según su zona de residencia, se deberá conceder el servicio de internet (chips) a los beneficiarios de acuerdo al siguiente detalle: 425 operador Bitel, 557 operador Claro y 261 operador Entel; concluyendo, que conforme a lo precedente y existiendo la necesidad de que nuestros estudiantes continúen con sus estudios, es que se considera pertinente contratar el servicio de internet móvil para **557 estudiante en el operador Claro** por el periodo de cuatro meses, mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA** por SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, establecida en el supuesto b.4 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 134-2020-UNTRM-R/DGA/DE/SDABA, de fecha 19 de octubre del 2020, el Sub Director de Abastecimiento, infórma lo siguiente: **i)** Que, mediante Pedido de Servicio N° 2185, el vicerrectorado académico, solicita la Contratación de servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a través del operador CLARO, **ii)** Asimismo, mediante Informe Técnico N° 004-2020-UNTRM-R/VRAC se presenta el sustento técnico de la contratación del servicio de internet para implementar el servicio de educación no presencial o remoto, de acuerdo a la cantidad de estudiantes los cuales se verían beneficiados durante la prestación de este servicio y a quienes se les consultó que operador cuenta con la cobertura de internet necesaria dado el lugar donde accederían a la educación no presencial o remota presentado por la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte a través del OFICIO N° 0336-2020-UNTRM-VRAC/DBUD, **iii)** Que, en atención al requerimiento, mediante Informe N° 0129-2020-UNTRM-DGA/SDABA/MJG, de fecha 16 de octubre de 2020, se presenta la oferta de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC; **iv)** Mediante Decreto de Urgencia N° 107-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, autorizando así a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta la suma de S/ 367,660, a fin de que pueda financiar la contratación del servicio de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizado por los estudiantes de pregrado que cuenten con matrículas vigentes durante el año 2020, **v)** **DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en el artículo 27 literal b) "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; vi) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en el artículo 100 literal "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...b) Situación de emergencia... b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; vii)** Que, según lo establece el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. S. N° 344-2018, *la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;* **viii)** Que, según **DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SALUD QUE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-**





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 382 -2020-UNTRM/R

2020-SA decreta en el artículo 1 "Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. Prorróguese a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; concluyendo que se contrate el servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA por causal de Situación de Emergencia por Emergencia Sanitaria;

Que, con fecha 30 de octubre del 2020, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002807 y CCP SIAF N° 3001 por el monto de S/ 94 411.50 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 077-2020-UNTRM-R/OAJ, de fecha .04 de noviembre del 2020, la Directora de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del informe, la información proporcionada y las disposiciones-legales vigentes, se encuentra frente a la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 145-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2020 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 032-2020-UNTRM-R, de fecha 21 de enero del 2020, y modificar el procedimiento de selección que se detalla;

Table with 7 columns: Ref., Descripción, Tipo de Proceso, Objeto, Fuente de Financiamiento, Valor Estimado, Mes. Includes a detailed table for item 34 and a summary table for item 1.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 146-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 04 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente de Contratación, para la contratación del "Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 94 411.50 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 soles), en la Modalidad de Selección - Procedimiento clásico y Tipo de Proceso de Selección - Contratación Directa;

Que, mediante Oficio de vistos, la Directora General de Administración, manifiesta que con Resolución Directoral N° 146-2020-UNTRM-R/DGA, se aprueba el expediente de Contratación N° 023-2020 "Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de 94 411.50 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 382 -2020-UNTRM/R

soles); en tal sentido, remite el expediente de contratación que en cuarenta y un (41) folios para la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia y se encargue la conducción del proceso de selección, a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para el "Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por causal de situación de emergencia, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 94 411,50 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, la conducción del proceso de selección de Contratación Directa para el "Servicio de internet vía chip para implementar servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", de acuerdo al Expediente de Contratación 023-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL "TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Pellegrino Chauca Valqui Dr. RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL

PCH/UR
CEM/MSG
Ymdu/Abg